



**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

ANEXO I

**DESCRIPCIÓN DE LAS FACULTADES DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN
TRIBUTARIA OTORGADAS A LOS PROFESIONALES DESIGNADOS EN LA
PRESENTE RESOLUCIÓN.**

- Realizar las notificaciones correspondientes.
- Efectuar requerimientos que no constituyan intimaciones.
- Labrar actas.
- Relevar información contable, impositiva y fiscal del contribuyente.
- Compulsar documentación y solicitar información acerca del contribuyente a terceros.
- Realizar papeles de trabajo a fin de determinar si el contribuyente tributó correctamente.
- Realizar tareas de auditoría.
- Recabar información y documentación a fin de controlar el correcto encuadramiento del contribuyente en los impuestos que recauda esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.
- Se deja constancia que la enunciación de las facultades no es taxativa, pudiendo variar según el curso y la envergadura del relevamiento a efectuar, quedando por tanto facultados a realizar todas aquellas diligencias necesarias para el debido cumplimiento del mandato otorgado.